



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532-2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 30 de Setiembre del 2014.

**VISTO:**

El Oficio N° 246-2014-REGPOSUR/DIRTER-T/CRJBG-CRI-SIDF, del Comisario de Ite, Teniente PNP Ricardo A. Barahona Jiga, remitiendo la Papeleta de Infracción N° 000619; Informe N° 100-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Sr. Rogelio Ccallomamani Díaz, Inspector de Transporte; Informe N° 405-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte; Informe N° 2154-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, disponiendo se proyecte la acto resolutorio correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 331° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC modificado con el D.S. N° 003-2014-MTC, establece que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho de defensa al presunto infractor y se emita el dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 336° del presente Reglamento Nacional. Igualmente se garantiza el derecho a la doble instancia;

Que, el Artículo N° 340° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que la autoridad competente de la fiscalización del tránsito terrestre, bajo responsabilidad, deberá ingresar en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con los que se inicien los procedimientos de sanción y de imposición de las sanciones que se produzcan, una vez que éstos hayan sido debidamente notificados a los infractores o presuntos infractores, respectivamente, y comunicarlo mensualmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el artículo 28° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de recibido el cargo de notificación, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo N° 341° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito establece: 1.- En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de las municipalidades provinciales, éstas expedirán la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, bajo responsabilidad funcional. 2.- Las licencias retenidas quedarán bajo custodia de la Municipalidad Provincial. 3. Los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución de sanción, serán resueltos por el órgano competente de la municipalidad provincial correspondiente. Al quedar firme la sanción en sede administrativa, la misma se ingresará en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, para que, según corresponda, se proceda al registro de la pérdida de puntos para la sanción por acumulación de infracciones, a la Retención Definitiva de la Licencia de Conducir hasta que se cumpla la suspensión de la misma o a su destrucción si se trata de sanciones de cancelación e inhabilitación. Si se declara fundado el recurso administrativo, se procederá a la devolución de la licencia de conducir, previo registro de la resolución. 4. De presentarse el supuesto previsto en el inciso 3 del artículo 336° del presente Reglamento, la municipalidad provincial competente deberá cumplir con expedir la resolución de sanción aplicando la multa respectiva y la sanción no pecuniaria que pudiera corresponder en forma conjunta;

Que, mediante Oficio N° 246-2014-REGPOSUR/DIRTER-T/CRJBG-CRI-SIDF, de fecha 04 de Setiembre del 2014, el Comisario de Ite, Teniente PNP Ricardo A. Barahona Jiga, remite la Papeleta de Infracción N° 000619, con código de infracción M - 01, impuesta al señor Alfredo René Aquis Flores, por conducir un vehículo menor con presencia de alcohol en la sangre, en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal y participar en un accidente de tránsito y quien a ser sometido al dosaje etílico dio resultado positivo 1.70 Grs/L. Se Adjunta el resultado del examen del departamento de dosaje etílico N° 003587;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Lucumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Peru

Que, con Informe N° 100-2014-RCD-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, de fecha 17 de Setiembre del 2014, el Señor Rogelio Ccallomamani Díaz, Inspector de Transporte, señala que se sanciona al señor Alfredo René Aquis Flores, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en el código M - 1, por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito, que corresponde a una Multa de 100% de la UIT y por ende la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia; se deberá ingresar dicha sanción en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre en conformidad con el Artículo N° 117° del citado Reglamento; el cual es derivado mediante Informe N° 405-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte;

Que, con Informe N° 2154-2014-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 22 de Setiembre de 2014, el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite todo lo actuado a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, con proveído del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal, de fecha 23 de Setiembre de 2014, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Nacional de Tránsito.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR** la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000619, código de infracción M - 01, que corresponde una multa por el Importe de 100% de la UIT al señor **ALFREDO RENE AQUISE FLORES**, identificado con DNI N° 00505473, por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el exámen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito. En mérito de los documentos consignados en la parte considerativa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR LA CANCELACIÓN E INHABILITACIÓN DEFINITIVA** para obtener licencia de conducir al señor Alfredo René Aquis Flores.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el ingreso inmediato de la presente Resolución al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO  
(E) Alcaldía